



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 03 de Agosto de 2018.

No. 096

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento del Juicio Agrario número 480/2014.- Mónica Leticia Obregón Aispuro.

3

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, (DGCES-CONV-PREMIA-SIN-25/18). Y Anexos.

4 - 49

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo AG. 01 S.O. 25/2018.- La Sala Superior por votación unánime, se acuerda la adscripción del Licenciado Víctor Hugo Pacheco Chávez, como Magistrado de la Sala Regional Zona Norte, con residencia en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a partir de esta fecha.

50

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 036.- Nos. de Concursos OPPU-EST-LP-219-2018 al OPPU-EST-LP-223-2018.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo y Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2018-2019.

51 - 90

(Continúa Índice Pág. 2)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XXIII Bis y XXV; 66; 69 y 90 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, fracción XV; 173 al 177 inclusive y demás relativos de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, 4; 11; 82 al 88, inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que en Sinaloa se requiere avanzar en una buena educación para todos. Sin educación no hay posibilidades de mejorar. La educación de calidad es el primer paso para una vida plena, lograr el bienestar y la paz social. De manera paralela, se deben ampliar y facilitar diversos apoyos a niños, niñas y adolescentes que cursan la educación básica.

Que la reforma educativa emprendida por el gobierno de la República busca mejorar la calidad de los servicios educativos en todos los tipos y niveles que imparten el Estado y los particulares, por lo que el gobierno del Estado de Sinaloa, en congruencia con esa reforma trascendental, pretende apoyar a educandos que integran familias de escasos recursos económicos y en situación de pobreza, otorgándoles de manera gratuita uniformes y útiles escolares.

Que lamentablemente la pobreza no se ha erradicado en Sinaloa, por el contrario, aumenta. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación Política de Desarrollo Social (CONEVAL, por sus siglas), 4 de cada 10 sinaloenses la padecen. Este organismo ubica a Sinaloa en la lista de los 10 estados en los que repuntó la pobreza en los años del 2012 al 2016. Un promedio de 900 mil personas, que representan alrededor del 30 por ciento de la población total en el estado, enfrenta serias carencias económicas.

Las estadísticas oficiales son claras, el 19 por ciento de la población sinaloense padece rezago educativo. Por esta situación y condiciones de pobreza familiar, el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica del Estado de Sinaloa debe continuar, pero renovado, apoyando preferentemente a estudiantes que integran familias necesitadas de apoyos oficiales.

Sinal

El objetivo que se persigue es fomentar la equidad educativa en Sinaloa, es decir, que los alumnos que tienen algún grado de vulnerabilidad por su condición socioeconómica no tengan una desventaja manifiesta al acceder a la escuela pública.

Que con base en los fundamentos jurídicos y las consideraciones expresadas anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019.

Capítulo Primero Disposiciones Generales del Programa

Artículo 1º. Se crea el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica del Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2018-2019, en lo sucesivo el Programa, el cual tendrá los siguientes objetivos:

1. Contribuir a que los alumnos que cursan educación básica en escuelas públicas, logren un trato equitativo e identidad escolar mediante la no discriminación, evitando la deserción escolar por diferencias sociales y fomentando la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir;
2. Contribuir al aumento de la permanencia educativa en alumnos de educación básica inscritos en escuelas públicas del Estado de Sinaloa y en los Centros de Atención Infantil Oficiales y Particulares incorporados a la SEP, mediante la disminución de los gastos en los hogares en uniformes y útiles escolares, con la finalidad de consolidar los derechos sociales como el acceso a la educación, la igualdad y la no discriminación; así como el derecho económico a través de la participación de talleres y pequeñas empresas, logrando el bienestar de las familias sinaloenses;

fuera

o

3. Apoyar la economía de las familias con hijos inscritos en educación básica, El Programa se ejerce a través de la entrega de dos uniformes y un paquete de útiles escolares a todos los alumnos que voluntariamente acudan a los centros de distribución autorizados a recibir dicho beneficio; Fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las comercializadoras establecidas en el estado, dedicadas a la confección, distribución, entrega de uniformes y útiles escolares, para impulsar el desarrollo económico de estos sectores de la economía;
4. Permitir la identificación de niños, niñas y adolescentes como alumnos del Sistema de Educación Básica del Estado de Sinaloa y contribuir con ello a su seguridad individual, mediante el uso cotidiano del uniforme;
5. Fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las comercializadoras establecidas en el Estado, dedicadas a la confección, distribución, entrega y comercialización de uniformes y útiles escolares, e impulsar el desarrollo económico de estos sectores de la economía local; y
6. Promover la participación del Centro de Desarrollo Tecnológico Textil, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (CEDETEX), para supervisar que la calidad de: corte, patronaje, telas y demás insumos utilizados para la confección de los uniformes escolares sea de alta calidad y homogénea.

Artículo 2°. La operación del Programa, estará a cargo de un Comité Estatal Operativo, en lo sucesivo el Comité, cuya constitución, estructura y atribuciones se definen en el Capítulo Cuarto del presente Acuerdo.

En términos del párrafo segundo, artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se autoriza a las secretarías participantes la ejecución del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares, materia del presente Acuerdo, para que, en debido cumplimiento de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa.

fuera

Capítulo Segundo
Del Procedimiento para el intercambio gratuito de uniformes y útiles escolares
a través de recibos electrónicos.

Artículo 3°. El procedimiento para la dotación gratuita de dos uniformes y de un paquete de útiles escolares que serán entregados a los alumnos y alumnas de educación básica, que cursen el ciclo escolar 2018-2019; será el siguiente:

1. El padre de familia, tutor, o persona debidamente autorizada por quien ejerce la patria potestad, deberá acudir ante cualquier proveedor de uniformes o de útiles escolares que él libremente elija, proporcionar CURP del alumno, el folio que se encuentra impreso en el margen inferior derecho de la boleta de calificaciones del último ciclo escolar, o el folio de preinscripción en línea para los alumnos de nuevo ingreso a los primeros grados de educación básica y presentar copia de una identificación oficial, para poder recibir del proveedor certificado, los dos uniformes o el paquete de útiles escolares correspondientes;
2. El proveedor, verifica en la página web correspondiente, la existencia del alumno, la idoneidad e imprimirá los recibos electrónicos en un formato de recibo y comprobante de canje que presenta al padre de familia tutor, o persona debidamente autorizada por quien ejerce la patria potestad, quien deberá firmar de recibido;
3. Cerciorado el proveedor de lo anterior, otorga las prendas o paquete de útiles, según corresponda, y se queda con el recibo firmado, el cual deberá acompañar únicamente de la copia de la identificación oficial presentada por el padre de familia, tutor o persona autorizada; y
4. Con los recibos firmados el proveedor acude ante la dependencia habilitada para la recepción de los recibos, de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, quien verificará en la página web correspondiente la pertinencia, idoneidad y autenticidad del procedimiento. Para posteriormente emitir la Autorización de Pago correspondiente, dirigidas a la Secretaría de Administración y Finanzas, que será la instancia que pagará a los proveedores.

Los proveedores certificados para canjear útiles escolares, deberán integrar los paquetes correspondientes a cada grado y nivel educativo, conforme a las

fuera

(Circulo)

(Firma)

(Firma)

especificaciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública y Cultura, las cuales les serán dadas a conocer, a través de las páginas electrónicas de las dependencias integrantes del Comité Estatal Operativo.

Artículo 4°. El Comité podrá solicitar a la Dirección de Registro y Certificación Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, la verificación de la constancia de inscripción presentada por el padre de familia tutor, o persona debidamente autorizada por quien ejerce la patria potestad. De encontrarse cualquier irregularidad en la información proporcionada, el beneficio será cancelado, previa audiencia.

Artículo 5°. El presente Acuerdo y sus Reglas de Operación, serán publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". También serán difundidas a través de las páginas que en internet cuentan para este propósito: la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Innovación, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.

Capítulo Tercero

De las Especificaciones Técnicas de los Uniformes Escolares Gratuitos

Artículo 6°. Las especificaciones técnicas aprobadas por el Comité, para la confección de los uniformes escolares gratuitos, respecto de color, tallas, tipo de tela, modelos, constructivos y otras características, estarán a disposición de los proveedores, a través de Internet en la página www.sepyc.gob.mx, donde se incluirá también el presente Acuerdo y sus Reglas de Operación.

Capítulo Cuarto

Del Comité Estatal Operativo para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares

Artículo 7°. El Comité, será la máxima autoridad y tendrá a su cargo la dirección, coordinación, supervisión y operación del Programa. Estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: Secretario de Educación Pública y Cultura, en lo sucesivo (SEPyC).
Primer Vocal: Secretario General de Gobierno, en lo sucesivo (SGG).

fuor

o

ab

o

1

Segundo Vocal:	Secretario de Administración y Finanzas, en lo sucesivo (SAF)
Tercer Vocal:	Secretario de Economía, en lo sucesivo (SE).
Cuarto Vocal:	Secretario de Innovación, en lo sucesivo (SI)
Quinto Vocal:	Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo (ICATSIN).
Sexto Vocal:	Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC).
Comisario:	Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, en lo sucesivo (STyRC), quien participará con derecho a voz, pero sin voto.

Cada propietario designará a un suplente para que lo represente en sus ausencias, con las mismas facultades de aquél.

Artículo 8º. El Comité tendrá las facultades siguientes:

1. Fungir como la máxima autoridad del Programa, mediante la aplicación y difusión del presente Acuerdo y sus Reglas de Operación;
2. Aprobar los procedimientos necesarios para la distribución, supervisión, entrega y pago de los recibos electrónicos canjeables por uniformes y útiles escolares gratuitos;
3. Determinar el valor nominal representativo del recibo electrónico canjeable por uniforme y paquete de útiles escolares para cada nivel de educación básica;
4. Aprobar la incorporación al padrón y certificación de proveedores, así como los volúmenes con los que participarán en este ciclo escolar. Los volúmenes de participación serán aprobados con base en los siguientes criterios:
 - a) Con base al número de alumnos a beneficiar en el ciclo escolar 2018-2019;
 - b) En la experiencia observada sobre su desempeño en participaciones anteriores;

fuera

o

de

—

- c) En las metas alcanzadas en la distribución, conforme a los volúmenes autorizados en el ciclo escolar anterior; y
- d) En la capacidad instalada, inventarios, calidad de insumos necesarios para la confección y comercialización de uniformes escolares, así como para la distribución de útiles escolares.
5. Renovar, refrendar o suspender por causa justificada el registro, certificación o Autorizaciones de Pago de Proveedores;
6. Organizar la realización de visitas de supervisión a los talleres, proveedores y establecimientos comerciales en donde se confeccionen y distribuyan los uniformes; levantando las actas que al efecto se requieran para hacer constar el cumplimiento o incumplimiento en lo dispuesto en las Reglas de Operación. Las comisiones de inspección a talleres, comercios y papelerías se integrarán por personal capacitado de ICATSIN y/o de cualquiera de las dependencias integrantes del Comité;
7. Turnar a la STyRC del Gobierno del Estado, las quejas o denuncias que le sean presentadas y que se sustenten en acciones que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo y sus Reglas de Operación;
8. Acordar su calendario de reuniones ordinarias y efectuar estas mediante previa convocatoria;
9. Recibir reportes de los avances registrados para el logro de los objetivos del Programa, y que correspondan a cada dependencia o entidad integrante del Comité;
10. Acordar el cierre del Programa;
11. Las demás que se le confieran en las Reglas de Operación, otras disposiciones legales o reglamentarias; y las que le sean encomendadas por el Gobernador Constitucional del Estado.

frase

o

o

o

o

o

Capítulo Quinto
De los Requisitos para ser Beneficiario y Proveedor del Programa para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos.

Artículo 9. Para ser beneficiario del Programa de Uniformes y Útiles Escolares del Gobierno del Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2018-2019, se requiere:

1. Estar inscrito en escuelas públicas del Sistema de Educación Básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes; o en los Centros de Atención Infantil oficiales o particulares incorporados a la SEP;
2. Cumplir con los requisitos señalados en las Reglas de Operación;
3. Contar con boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, o clave de inscripción definitiva; así como con la CURP del alumno; y
4. Los demás que se deriven de las Reglas de Operación y acuerde el Comité.

Artículo 10. Para ser proveedor del Programa de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2018-2019, se requiere:

1. Tener experiencia comprobada en el ramo de la confección y comercialización de prendas de vestir, o bien, en la comercialización de útiles escolares.
2. Estar inscrito y certificado en el Padrón de Proveedores coordinado por la SE; tener domicilio fiscal en el estado de Sinaloa. En el caso de empresas medianas o grandes, con domicilio fiscal en otra entidad federativa, deberán acreditar el domicilio en la entidad de al menos una sucursal.
3. Contar en todos sus centros de distribución, con conexión a internet, computadora, impresora tipo láser y lector de código de barras, este último requisito es opcional.
4. Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde el Comité, en el padrón de proveedores referido anteriormente. Este procedimiento podrán realizarlo a través de la página de internet <http://uniformes.sinaloa.gob.mx> y <http://utiles.sinaloa.gob.mx>. Los interesados en registrarse y ser certificados, que no cuenten con acceso a internet, lo podrán realizar directamente en las

facar

o b

oficinas de las Unidades de Apertura Rápida y Gestión Empresarial (URGE) de dicha Secretaría; o bien, en la SEPyC, o en la dependencia que determine la SI, en horarios de oficina de lunes a viernes.

5. Además de cumplir con los requisitos anteriormente expresados, deberán confeccionar, distribuir y comercializar las prendas de vestir, e integrar los paquetes de útiles escolares, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Comité.
6. Estar inscritos y certificados en el Padrón de Proveedores y habilitados para el canje de recibos electrónicos.
7. Suscribir convenios, contratos, o cartas compromiso, ante la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa, según sean pertinentes para formalizar la obligación de garantizar la calidad de los productos y la entrega oportuna de los mismos, y su vinculación con el presente Acuerdo y sus Reglas de Operación.
8. Respetar el volumen de participación que le haya sido autorizado por el Comité para la entrega de uniformes y paquetes de útiles escolares, bajo pena de suspensión inmediata, inhabilitación por el resto del ciclo escolar; o inhabilitación definitiva en caso de reincidencia.

Capítulo Sexto **Obligaciones de los Proveedores**

Artículo 11. Además de los requisitos para ser proveedor del Programa, éstos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Respetar el volumen de uniformes escolares y de paquetes de útiles escolares autorizados por el Comité, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento.
2. Ofrecer un trato justo, digno, respetuoso, oportuno y equitativo.
3. No utilizar la misma unidad de producción, con razón social o denominación diferente, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento.

final



4. Confeccionar las prendas de vestir e integrar los paquetes de útiles escolares, de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el Comité.
5. Atender a la población beneficiaria únicamente en los centros de canje registrados y autorizados a través de la SE.
6. Contar en todos sus centros de distribución, con conexión a internet, computadora, impresora tipo láser y lector de código de barras, este último requisito es opcional.
7. Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde el Comité, en el padrón de proveedores ante la SE.
8. Entregar conforme al sistema electrónico, a los beneficiarios los uniformes y útiles escolares que le correspondan: previa identificación con un documento oficial del padre de familia o tutor.
9. Satisfechos los requisitos anteriormente expresados, imprimir el recibo o comprobante de canje, el cual deberá firmar el beneficiario tal como aparece en la identificación oficial, contra entrega de los uniformes o del paquete de útiles escolares.
10. Realizar el cotejo correspondiente de la credencial de elector y/o identificación original del padre de familia o tutor que reciba el beneficio de uniformes o paquetes de útiles escolares.
11. Presentar ante la SEPyC, los recibos electrónicos debidamente requisitados, como comprobante de la entrega del beneficio y, documento legitimador para la procedencia de la Autorización de Pago correspondiente.
12. Distribuir al menos el 50% de la cantidad de uniformes asignada, para contar con el derecho de participar en futuras ediciones del programa.

fin

o

o

o

|

o

o

y

Capítulo Séptimo De las Quejas y Sanciones

Artículo 12. Cualquier ciudadano podrá presentar queja o denuncia por escrito o en comparecencia personal, ante cualquiera de las dependencias integrantes de El Comité, por transgresiones a las presentes Reglas de Operación, cometidas por los proveedores de uniformes y útiles escolares, previa substanciación del procedimiento establecido en los artículos 85 al 88 inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

De manera ejemplificativa, no limitativa, en los casos siguientes:

- a) Cuando recojan documentos de los beneficiarios antes de la apertura del sistema en línea; o bien, ya operando el sistema recojan información o impriman los recibos electrónicos sin la entrega inmediata de los beneficios correspondientes; obtengan indebidamente matrículas completas o parciales de los alumnos para realizar el canje de recibos electrónicos o hagan entrega en lugares que no fueron debidamente registrados ante la SE; El Comité podrá suspenderlos o darlos de baja en el acceso al sistema; cancelando su número de usuario y contraseña, conforme al procedimiento aprobado.
- b) Cuando entreguen documentos oficiales con datos alterados o falsos.

Artículo 13. El Comité, o cualquiera de sus integrantes, al recibir la queja o denuncia, reunirá los elementos que presenten los quejosos o denunciados para acompañar sus escritos, a fin de que las quejas vayan bien sustentadas; en la inteligencia de que se remitirán a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Artículo 14. En este primer momento, conforme a los principios del "Debido Proceso", El Comité concederá a los presuntos responsables el derecho de audiencia y de legítima defensa, para que en estas diligencias aleguen lo que a su derecho convenga y se deslinden responsabilidades de cualquier tipo.

En esta primera fase, y en el caso de que el Comité encuentre elementos de veracidad y procedencia de la queja y, éstas no hayan sido solventadas cabal y oportunamente por los presuntos responsables, serán turnadas a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas para los efectos procedentes.

faia

o

o

[Handwritten marks and scribbles on the right margin]

Artículo 15. Los jefes de sector, supervisores, directores y demás personal involucrado en la operación del Programa, que transgredan las disposiciones del Acuerdo y de sus Reglas de Operación, serán sancionados, previa substanciación del procedimiento establecido en el artículo 75 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas. Las sanciones aplicables pueden ser: amonestación pública o privada; suspensión del empleo cargo o comisión; destitución; e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

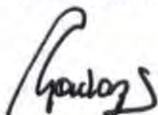
Artículo Primero. El presente Acuerdo entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo será publicado en las páginas electrónicas de las instituciones integrantes del Comité; y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero. Al término del ciclo escolar 2018-2019, el presente Acuerdo continuará vigente.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de junio de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

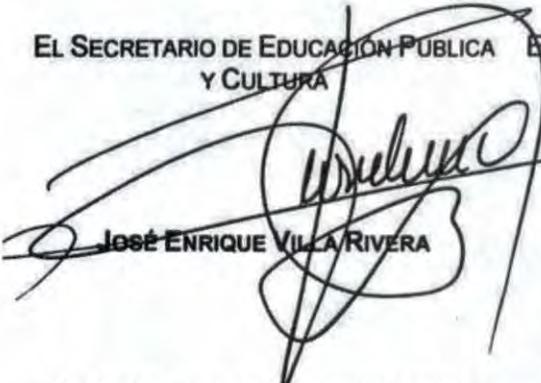


QUIRINO ORDAZ COPPEL

for



EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA
Y CULTURA



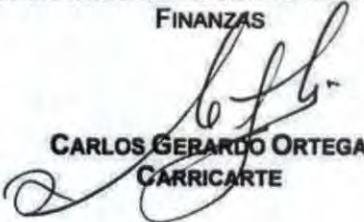
JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



GONZALO GÓMEZ FLORES

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



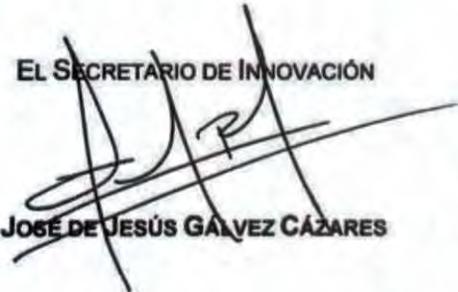
CARLOS GERARDO ORTEGA
CARRICARTE

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA



JAVIER LIZÁRRAGA MERCADO

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN



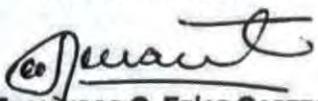
JOSÉ DE JESÚS GALVEZ CÁZARES

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA



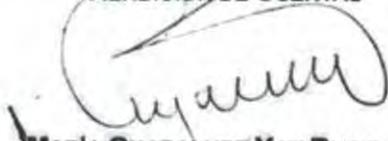
ULADIMIR VALDEZ PÉREZ NÚÑEZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE SINALOA.



FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO

LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS



MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XIV, 66, 69 y 90 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16 fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; 4, 11, 82 al 88 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y

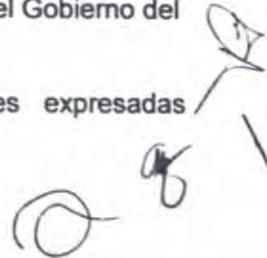
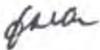
CONSIDERANDO

Que el renovado Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica del Estado de Sinaloa para el Ciclo Escolar 2018-2019, pretende dejar constancia plena de su beneficio social y su contribución para abatir los índices de deserción escolar, reprobación y rezago educativo;

Que en el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica del Estado de Sinaloa, se estableció que la dirección, coordinación y supervisión del Programa estaría a cargo de un Comité Estatal Operativo interinstitucional, que fungiese como su máxima autoridad e integrado por: el Secretario de Educación Pública y Cultura, quien fungiría como su Presidente; los Vocales siguientes, Secretario General de Gobierno, Primer Vocal; Secretario de Administración y Finanzas, Segundo Vocal; Secretario de Economía, Tercer Vocal; Secretario de Innovación, Cuarto Vocal; el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, Quinto Vocal; el Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, Sexto Vocal, y la titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, Comisario, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Que el beneficio social que se ha otorgado a través del Programa de Uniformes y Útiles Escolares, hace imperativo continuar dotando gratuitamente de esos artículos a alumnos inscritos en escuelas de educación básica del Estado de Sinaloa, a través de mecanismos electrónicos que han probado su eficacia para que los padres de familia o tutores reciban con oportunidad estos beneficios que otorga el Gobierno del Estado;

Con base en los fundamentos jurídicos y las consideraciones expresadas anteriormente he tenido a bien emitir las siguientes:



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019.

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado de Sinaloa concibe la educación como un bien público y un derecho social que contribuye al desarrollo de una cultura democrática, que impulsa el mejoramiento social y económico de la población, en consecuencia, la política social que este gobierno pretende es disminuir los índices de pobreza y consolidar los derechos fundamentales de los sinaloenses.

Es por ello que la educación que imparte el Estado debe ser de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del Sistema Educativo; de manera que contribuyan en su conjunto a lograr una mejor convivencia entre la población escolar y después a una convivencia social pacífica y respetuosa de las leyes que nos rigen.

En este tenor, es de medular importancia alcanzar los objetivos expresados en las presentes Reglas de Operación y en el Programa, tendientes a mejorar la calidad educativa, garantizar que este servicio público sea incluyente, pertinente y contribuya a la permanencia educativa, la equidad y al abatimiento de los índices de deserción, reprobación y rezago educativo de los alumnos.

2. GLOSARIO

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- **Acuerdo:** Documento expedido por el Ejecutivo del Estado mediante el cual se crea el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2018-2019.
- **Beneficiario:** Son los alumnos inscritos en educación básica de las escuelas públicas del Estado de Sinaloa, y que cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación. Así como los niños en edad de cursar el primer grado de preescolar que son atendidos en los Centros de Atención Infantil oficiales *fsan*

y particulares incorporados a la SEP (IMSS, ISSSTE, SEDESOL, STASE, SEMAR)

- **CEDETEX:** Centro de Desarrollo Tecnológico Textil del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.
- **Clave del Alumno:** Es el número de registro de la inscripción del alumno en el plantel escolar, que obra en la base de datos de la Dirección de Control Escolar de la SEPyc.
- **CURP:** Clave Única de Registro de la Población, escolar.
- **El Comité:** Comité Estatal Operativo para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares. Está integrado por los titulares o representantes de: Secretario de Educación Pública y Cultura (Presidente), Secretario General de Gobierno (Primer vocal), Secretario de Administración y Finanzas (Segundo vocal), Secretario de Economía (Tercer vocal), Secretario de Innovación (Cuarto vocal), El Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (Quinto vocal), Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (Sexto vocal) y la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien participará con derecho a voz, pero sin voto (Comisario).
- **El Programa:** Programa para el Otorgamiento gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2018-2019.
- **Folio Boleta:** Es el dato numérico único que se le asigna a la boleta de calificaciones del alumno, información ubicada en el margen inferior de dicho documento.
- **Folio de preinscripción en línea:** Es el número que asigna el sistema al momento de realizar la preinscripción de los alumnos en los primeros grados de educación básica.
- **Indicador estratégico:** Indicador que mide el grado de cumplimiento de objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios de manera directa en la población objetivo o área de enfoque.

fuera

o

as

- **Indicador de gestión:** Indicador que mide el avance y logro en procesos y actividades.
- **MIR: (Matriz de Indicadores para Resultados).** Herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores de desempeño que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores de desempeño; describe los bienes y servicios otorgados a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa presupuestario.
- **SEPyC:** Secretaría de Educación Pública y Cultura
- **SGG:** Secretaría General de Gobierno.
- **SAF:** Secretaría de Administración y Finanzas.
- **SE:** Secretaría de Economía.
- **SI:** Secretaría de Innovación.
- **STyRC:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- **ICATSIN:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.
- **SEB:** Subsecretaría de Educación Básica de la SEPyC.
- **Recibo electrónico:** Documento que el padre o tutor le firma al proveedor al momento de recibir el uniforme y/o el paquete de útiles escolares.

Alineación Programática

El Programa se alinea a los objetivos, estrategias, metas e indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, así como a los objetivos del Programa Estatal

para

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

de Educación 2017-2021 y a la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021

Alineación	Objetivo 1	Estrategia 1.2	Meta
Eje Estratégico II. Desarrollo Humano y Social	Mejorar la cobertura y retención en todos los niveles educativos en línea con la reforma educativa	Fortalecer los mecanismos que permitan la permanencia en el aula	Reducir el abandono escolar, para mantenerlo por debajo de la media nacional, al obtener los porcentaje de 0.2% en primaria, 3.8% en secundaria, 10.5% en media superior y el 6.5% en superior

Programa Estatal de Educación 2017-2021.

Objetivo 1	Estrategia 1.2	Línea de Acción	Indicador y Meta
Mejorar la cobertura y retención en todos los niveles educativos en línea con la reforma educativa	Fortalecer los mecanismos que permitan la permanencia en el aula	Asegurar el Sistema de Alerta Temprana para apoyar a los estudiantes de educación básica que se encuentran en riesgo de rezago académico.	(Abandono Escolar) Reducir el abandono escolar, para mantenerlo por debajo de la media nacional, al obtener los porcentaje de 0.2% en primaria, 3.8% en secundaria, 10.5% en media superior y el 6.5% en superior

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Objetivo	Meta
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos
5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo
10. Reducir la desigualdad en y entre los países	10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

franc

of

o

Diagnóstico

Con el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares 2018-2019, se asegura el beneficio de otorgar dos uniformes y un paquete de útiles escolares a alumnos de educación básica, además de que con ello se previenen actitudes de no discriminación.

Este programa en su transitar ha mejorado sus mecanismos de asignación, ya que en los ejercicios fiscales 2011 al 2013 la entrega de los uniformes y del paquete de útiles escolares pasó de vales físicos a la modalidad recibos electrónicos, esto agilizó la operación tanto al beneficiario como a los proveedores participantes.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 se pone de relieve que uno de los principales desafíos a nivel básico es el abandono escolar, que se intensifica en los tres primeros grados de educación básica, los cuales registran un porcentaje de 8.0, 6.8 y 6.9, respectivamente. Asimismo, el Programa Estatal de Educación 2017-2021 reconoce como uno de los principales desafíos a nivel básico el mismo fenómeno de la deserción escolar.

Un problema relevante en los hogares es el aumento en los gastos educativos. Cuando éstos se vuelven una carga porcentual alta, en particular para las familias de estratos socioeconómicos bajos, los hogares se ven orillados a endeudarse mediante préstamos personales, o tarjetas de crédito y, en casos muy extremos recurren a no enviar a sus hijos a la escuela imposibilitados en absorber todos los costos asociados a la educación como: aportaciones voluntarias, contribuciones para festivales y mantenimiento.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGH) en 2013, revela que los hogares gastan en educación 3.9% del gasto de consumo total, cifra superior en 0.3 a lo obtenido en 2012 cuando fue de 3.6%.

En el Informe de Pobreza y Evaluación Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), en Sinaloa 186 mil personas eran vulnerables por ingresos, al ser igual o inferior al mínimo requerido para cubrir sus necesidades básicas. Además, al cuarto trimestre de 2017, 25.8% de la población contaba con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria, porcentaje que subió, ya que 2016 era de 23.4%.

mas

2

af

3. OBJETIVOS:

3.1. Objetivo General

Contribuir al aumento de la permanencia educativa en alumnos de educación básica inscritos en escuelas públicas del Estado de Sinaloa y en los Centros de Atención Infantil Oficiales y Particulares incorporados a la SEP, mediante la disminución de los gastos en los hogares en uniformes y útiles escolares, con la finalidad de consolidar los derechos sociales como el acceso a la educación, la igualdad y la no discriminación; así como el derecho económico a través de la participación de talleres y pequeñas empresas, logrando el bienestar de las familias sinaloenses.

3.2. Objetivos Específicos

- 3.2.1. Apoyar la economía de las familias con hijos inscritos en educación básica, El Programa se ejerce a través de la entrega de dos uniformes y un paquete de útiles escolares a todos los alumnos que voluntariamente acudan a los centros de distribución autorizados a recibir dicho beneficio;
- 3.2.2. Permitir la identificación de niños, niñas y adolescentes como alumnos del Sistema de Educación Básica del Estado de Sinaloa y contribuir con ello a su seguridad individual, mediante el uso cotidiano del uniforme;
- 3.2.3. Fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las comercializadoras establecidas en el Estado, dedicadas a la confección, distribución, entrega y comercialización de uniformes y útiles escolares, e impulsar el desarrollo económico de estos sectores de la economía local; y
- 3.2.4. Promover la participación del Centro de Desarrollo Tecnológico Textil, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (CEDETEX), para supervisar que la calidad de: corte, patronaje, telas y demás insumos utilizados para la confección de los uniformes escolares sea de alta calidad y homogénea.

fuera

af

o

4. LINEAMIENTOS

4.1. Cobertura

Todo el territorio del Estado de Sinaloa para la entrega de dos uniformes y un paquete de útiles escolares.

4.2 Población Objetivo

Todos los alumnos que estén inscritos en escuelas públicas en los niveles de educación básica: preescolar, primaria y secundaria, para el ciclo escolar 2018-2019, considerando todas sus vertientes y modalidades. Así como los niños en edad de cursar el primer grado de preescolar que son atendidos en los Centros de Atención Infantil oficiales y particulares incorporados a la SEP (IMSS, ISSSTE, SEDESOL, STASE, SEMAR)

5. BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

5.1. Beneficiarios: Son los alumnos inscritos en los niveles de educación básica: preescolar, primaria y secundaria, de las escuelas públicas del Estado de Sinaloa, para el ciclo escolar 2018-2019, en todas sus vertientes y modalidades. Así como los niños en edad de cursar el primer grado de preescolar que son atendidos en los Centros de Atención Infantil oficiales y particulares incorporados a la SEP (IMSS, ISSSTE, SEDESOL, STASE, SEMAR)

5.2. Proveedores: Son los empresarios con experiencia en la confección, y/o comercialización de uniformes y útiles escolares, inscritos y certificados en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado y de la SE; y habilitados para el canje de los artículos referidos, mediante el sistema de recibos electrónicos.

5.1.1. Requisitos para ser Beneficiarios:

5.1.1.2. Estar inscrito en escuelas públicas del Sistema de Educación Básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes; o en los Centros de Atención Infantil oficiales o particulares incorporados a la SEP.

5.1.1.3. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;

fora

Ⓞ

Ⓞ

Ⓞ

5.1.1.4. Contar con boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, o clave de inscripción definitiva; así como con la CURP del alumno; y

5.1.1.5. Los demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación y acuerde el Comité.

5.2.1. Requisitos para ser Proveedor:

5.2.1.1. Tener experiencia comprobada en el ramo de la confección y comercialización de prendas de vestir, o bien, en la comercialización de útiles escolares.

5.2.1.2. Estar inscrito y certificado en el Padrón de Proveedores coordinado por la SE; tener domicilio fiscal en el estado de Sinaloa. En el caso de empresas medianas o grandes, con domicilio fiscal en otra entidad federativa, deberán acreditar el domicilio en la entidad de al menos una sucursal.

5.2.1.3. Contar en todos sus centros de distribución, con conexión a internet, computadora, impresora tipo láser y lector de código de barras, este último requisito es opcional.

5.2.1.4. Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde el Comité, en el padrón de proveedores referido anteriormente. Este procedimiento podrán realizarlo a través de la página de internet <http://uniformes.sinaloa.gob.mx> y <http://utiles.sinaloa.gob.mx>. Los interesados en registrarse y ser certificados, que no cuenten con acceso a internet, lo podrán realizar directamente en las oficinas de las Unidades de Apertura Rápida y Gestión Empresarial (URGE) de dicha Secretaría; o bien, en la SEPyC, o en la dependencia que determine la SI, en horarios de oficina de lunes a viernes.

5.2.1.5. Además de cumplir con los requisitos anteriormente expresados, deberán confeccionar, distribuir y comercializar las prendas de vestir, e integrar los paquetes de útiles escolares, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Comité.

5.2.1.6. Estar inscritos y certificados en el Padrón de Proveedores y habilitados para el canje de recibos electrónicos.

fuera

(D)

- 5.2.1.7. Suscribir convenios, contratos, o cartas compromiso, ante la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa, según sean pertinentes para formalizar la obligación de garantizar la calidad de los productos y la entrega oportuna de los mismos, y su vinculación con las presentes Reglas de Operación.
- 5.2.1.8. Respetar el volumen de participación que le haya sido autorizado por el Comité para la entrega de uniformes y paquetes de útiles escolares, bajo pena de suspensión inmediata, inhabilitación por el resto del ciclo escolar; o inhabilitación definitiva en caso de reincidencia.
- 5.2.1.9. Que las prendas estén confeccionadas de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Comité para la elaboración de uniformes escolares.

6. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES.

6.1. De los Derechos de los beneficiarios:

- 6.1.1. Recibir un trato justo, digno, respetuoso, oportuno y equitativo.
- 6.1.2. Recibir dos uniformes escolares, acorde a la calidad de la tela y confección especificada.
- 6.1.3. Recibir un paquete de útiles escolares, de acuerdo a la calidad de materiales autorizados.
- 6.1.4. Seleccionar libremente, los centros de distribución autorizados donde se les proporcione los uniformes y/o paquete de útiles escolares a que tienen derecho.

6.2. De las Obligaciones de los beneficiarios:

- 6.2.1. Presentar el alumno o el padre de familia o tutor ante el proveedor que libremente hayan elegido, los documentos que lo legitiman como beneficiario: boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, o clave de inscripción definitiva; la CURP del alumno, e identificarse el padre de familia o tutor con la credencial de elector u otro documento oficial.
- fuera*
- Q*

6.2.2. Obrar de buena fe y no realizar trámites duplicados o presuntamente con engaño para recibir otro uniforme u otro paquete de útiles escolares.

6.2.3. Portar el uniforme escolar y dar buen uso a los útiles escolares otorgados por el Programa.

6.3. De los Derechos de los Proveedores:

6.3.1. Recibir un trato justo, digno, respetuoso, oportuno y equitativo.

6.3.2. Recibir el pago del uniforme o del paquete de útiles escolares entregado, conforme al valor nominal autorizado por el Comité y debidamente validado por la Dirección de Recursos Financieros de la SEPyc.

6.4. De las Obligaciones de los Proveedores:

6.4.1. Respetar el volumen de uniformes escolares y de paquetes de útiles escolares autorizados por el Comité, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento.

6.4.2. Ofrecer un trato justo, digno, respetuoso, oportuno y equitativo.

6.4.3. No utilizar la misma unidad de producción, con razón social o denominación diferente, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento.

6.4.4. Confeccionar las prendas de vestir e integrar los paquetes de útiles escolares, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Comité.

6.4.5. Atender las visitas de inspección realizadas por personal capacitado de ICATSIN y/o de cualquiera de las dependencias integrantes del Comité.

6.4.6. Atender a la población beneficiaria únicamente en los centros de canje registrados y autorizados a través de la SE.

6.4.7. Contar en todos sus centros de distribución, con conexión a internet, computadora, impresora tipo láser y lector de código de barras, este último requisito es opcional.

6.4.8. Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde el Comité, en el padrón de proveedores ante la SE.

fuera

o

- 6.4.9. Entregar conforme al sistema electrónico, los uniformes y útiles escolares que correspondan: previa identificación oficial del padre de familia o tutor.
- 6.4.10. Satisfechos los requisitos anteriormente expresados, imprimir el recibo o comprobante de canje, el cual deberá firmar el beneficiario tal como aparece en la identificación oficial, contra entrega de los uniformes o del paquete de útiles escolares.
- 6.4.11. Realizar el cotejo correspondiente de la identificación oficial del padre de familia o tutor que reciba el beneficio de uniformes o paquetes de útiles escolares.
- 6.4.12. Presentar ante la SEPyc, los recibos electrónicos debidamente requisitados, como comprobante de la entrega del beneficio y, documento legitimador para la procedencia de la Autorización de Pago correspondiente.
- 6.4.13. Distribuir al menos el 50% de la cantidad de uniformes asignada, para contar con el derecho de participar en futuras ediciones del programa.

7. DE LAS INSTANCIAS: NORMATIVA; TÉCNICA; RESPONSABLE Y EJECUTORA.

7.1. De la Instancia Normativa:

La dirección, coordinación y supervisión del Programa, estará a cargo de un Comité Estatal Operativo interinstitucional, que fungirá como su máxima autoridad y; estará integrado por titulares o representantes de:

Presidente:	Secretario de Educación Pública y Cultura.
Primer Vocal:	Secretario General de Gobierno.
Segundo Vocal:	Secretario de Administración y Finanzas.
Tercer Vocal:	Secretario de Economía.
Cuarto Vocal:	Secretario de Innovación.

fuera

[Handwritten signatures and initials]

- Quinto Vocal:** Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN).
- Sexto Vocal:** Subsecretario de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
- Comisario:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien participará con derecho a voz, pero sin voto.

7.1.2. Facultades del Comité:

- 7.1.2.1 Fungir como la máxima autoridad del Programa, mediante la aplicación y difusión de las presentes Reglas de Operación;
- 7.1.2.2 Aprobar los procedimientos necesarios para la distribución, supervisión, entrega y pago de los recibos electrónicos canjeables por uniformes y útiles escolares gratuitos;
- 7.1.2.3 Determinar el valor nominal representativo del recibo electrónico canjeable por uniforme y paquete de útiles escolares para cada nivel de educación básica.
- 7.1.2.4 Aprobar la incorporación al padrón y certificación de proveedores, así como los volúmenes con los que participarán en este ciclo escolar. Los volúmenes de participación serán aprobados con base en los siguientes criterios:
- Con base al número de alumnos a beneficiar en el ciclo escolar 2018-2019.
 - En la experiencia observada sobre su desempeño en participaciones anteriores.
 - En las metas alcanzadas en la distribución, conforme a los volúmenes autorizados en el ciclo escolar anterior.
 - En la capacidad instalada, inventarios, calidad de insumos necesarios para la confección y comercialización de uniformes escolares, así como para la distribución de útiles escolares.
- 7.1.2.5 Renovar, refrendar o suspender por causa justificada el registro, certificación o Autorizaciones de Pago de Proveedores;

fuor

Q 46

- 7.1.2.6 Organizar la realización de visitas de supervisión a los talleres, proveedores y establecimientos comerciales en donde se confeccionen y distribuyan los uniformes; levantando las actas que al efecto se requieran para hacer constar el cumplimiento o incumplimiento en lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. Las comisiones de inspección a talleres, comercios y papelerías se integrarán por personal capacitado de ICATSIN y/o de cualquiera de las dependencias integrantes del Comité;
- 7.1.2.7 Turnar a la STyRC del Gobierno del Estado, las quejas o denuncias que le sean presentadas y que se sustenten en acciones que contravengan lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- 7.1.2.8 Acordar su calendario de reuniones ordinarias y efectuar estas mediante previa convocatoria;
- 7.1.2.9 Recibir reportes de los avances registrados para el logro de los objetivos del Programa, y que correspondan a cada dependencia o entidad integrante del Comité;
- 7.1.2.10 Acordar el cierre del Programa;
- 7.1.2.11 Las demás que se le confieran en las presentes Reglas de Operación, otras disposiciones legales o reglamentarias; y las que le sean encomendadas por el Gobernador Constitucional del Estado.

7.1.3 De la Instancia Técnica

- 7.1.3.1 Es la encargada de realizar las visitas de supervisión establecidas en las presentes Reglas de Operación; a través de: La SEPyC, la SE, la SI, ICATISIN, así como la STyRC, según corresponda al ámbito de sus atribuciones establecidas en el presente instrumento y demás disposiciones legales reglamentarias.
- 7.1.3.2 La SI en coordinación con la SEPyC y la SE, podrán de manera precautoria e inmediata, suspender el acceso al sistema electrónico, a proveedores que transgredan las presentes Reglas de Operación. Esta acción provisional estará sujeta a la determinación que se acuerde en el seno del Comité.

foral

Q

AB

Handwritten mark

Handwritten mark

7.1.4 De las Instancias Responsables y Ejecutoras

7.1.4.1 En materia del ejercicio presupuestal autorizado para el Programa, las instancias responsables de realizarlo acorde a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, en armonía con los indicadores estratégicos y de gestión; son las Secretarías de Administración y Finanzas, y Educación Pública y Cultura.

7.1.4.2 La Instancia Ejecutora: es la que tiene la atribución de recibir las quejas o denuncias que presenten los beneficiarios o cualquier ciudadano, por incumplimiento o violación a las presentes Reglas de Operación.

7.1.4.3 En una primera instancia, es el Comité quien tiene la atribución de recibir las quejas o denuncias presentadas contra los directores de planteles escolares y demás servidores públicos. Así como las entabladas contra los proveedores de uniformes y útiles escolares:

- La queja o denuncia podrá ser presentada por escrito, o en comparecencia personal ante cualquiera de las dependencias integrantes del Comité;
- Las quejas o denuncias contra proveedores de uniformes y útiles escolares, deberán sustentarse en violaciones a las presentes Reglas de Operación, como: la utilización de tela o de otros insumos de calidad inferior a la especificada; o por defectos en la confección de las prendas o evidente baja calidad de los útiles escolares;
- En el desahogo de esta instancia, conforme a los principios del "debido proceso", El Comité concederá a los imputados el derecho de audiencia y de legítima defensa, para que en dicha diligencia aleguen lo que a su derecho convenga y se deslinden responsabilidades;
- En esta primera fase, y en el caso de que el Comité encuentre elementos de veracidad y procedencia de la queja y éstas no sean debida y oportunamente solventadas por los presuntos responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades

fuera

Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; o bien, con lo dispuesto en los artículos 85 al 88 inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, cuando se trate de proveedores de uniformes escolares; se correrá traslado a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, del expediente donde consten todas las actuaciones, para los efectos procedentes.

8. DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1. El Comité establecerá la coordinación interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen las establecidas con anterioridad en otros programas de la Administración Pública Estatal; y procurará, en su caso, la coordinación pertinente que permita el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

9. DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA

9.1. El Comité, a través de la SE, convocará a los fabricantes, comercializadores y cadenas comerciales, a participar como proveedores del Programa, conforme al calendario, procedimiento y requisitos aprobados, como:

- Acreditar domicilio en el territorio del estado de Sinaloa;
- Acreditar experiencia en el ramo de la confección y/o comercialización de uniformes y útiles escolares; y
- Otorgar Carta Compromiso, sustentada en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.2. El Comité, dará a conocer a los proveedores de uniformes, los precios, las especificaciones técnicas, constructivos, tipos y calidad de tela y de los demás insumos necesarios para la confección de uniformes; así como la cantidad y calidad de los materiales que integrarán los paquetes de útiles escolares, a través de las páginas de internet del Comité y de sus integrantes.

9.3. El Comité sesionará periódicamente para determinar los volúmenes de participación de los proveedores de uniformes escolares, decisión que estará basada fundamentalmente en el programa de visitas de supervisión que realicen el personal calificado de ICATSIN, para verificar:

fsan

af
Q

- La capacidad de producción instalada;
- Solvencia económica;
- El comportamiento en su participación en el Programa;
- Inventarios e insumos adquiridos;
- Y por otras razones que el Comité estime necesaria.

- 9.4. El Comité a través de la SEPyc, proporcionará a la SI, la base de datos de la matrícula seleccionada que será beneficiada en educación básica en todos sus niveles, vertientes y modalidades, la cual se estima con las preinscripciones del mes de febrero del año en curso y se proyecta considerando la matrícula definitiva del ciclo escolar anterior, y se compara con el promedio del comportamiento de la matrícula en los últimos tres ciclos escolares.
- 9.5. Se asignará a los proveedores participantes el "número de usuario" y contraseña que le corresponde, coordinadamente por la SI y la SE, para poder imprimir los recibos electrónicos.
- 9.6. El Comité determinará la fecha de inicio para la entrega de uniformes y útiles escolares, con la anticipación debida para que los fabricantes y comercializadores de uniformes y útiles escolares planifiquen el abasto que de acuerdo de su capacidad les corresponda, así como para que se evite aglomeraciones para el canje de dichos artículos.
- 9.7. La Secretaría de Educación Pública y Cultura y la Secretaría de Innovación serán las responsables de instalar y poner en funcionamiento un centro de atención telefónica (*call center*), para atender las necesidades de información de ciudadanos padres de familia.
- 9.8. La Secretaría de Economía, será la instancia responsable de elaborar y actualizar el padrón de proveedores certificados, proveyendo esta información a la Secretaría de Innovación, en el portal www.uniformesyutilesescolares.gob.mx; el cual deberá de contener: Información general; ubicación geográfica; monto máximo de distribución; entre otros.
- 9.9. La Secretaría de Innovación, será la instancia responsable del buen funcionamiento del sistema electrónico de distribución de uniformes y útiles escolares.

final

o

- 9.10. Una vez acordado el inicio del Programa y habilitados los proveedores con su "número de usuario" y contraseña, los padres de familia o tutores legitimados en la base de datos de la matrícula, podrán acudir ante el proveedor de su elección, a solicitar los beneficios correspondientes, presentándoles la siguiente información: boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, o clave de inscripción definitiva; la CURP del alumno, así como la identificación del padre o tutor que recibirá el beneficio otorgado de dos uniformes escolares y un paquete de útiles escolares,
- 9.11. El recibo electrónico de entrega de los dos uniformes escolares y del paquete de útiles escolares, así como todos los recursos utilizados para la difusión de éste, deberán llevar, en lugar visible, la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación"*.
- 9.12. El recibo electrónico deberá llevar en un lugar visible la siguiente leyenda: *"Aviso de privacidad: Se informa que los datos personales que proporcione el beneficiario, padre o tutor, serán considerados confidenciales y protegidos: Nombre del Proveedor, domicilio del proveedor Calle, Número, Colonia, Ciudad y utilizados únicamente para los fines del programa, información confidencial que no quedará en posesión del proveedor. Deberá ser transmitida y entregada exclusivamente a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, para su resguardo en las oficinas ubicadas en Blvd. Pedro Infante Cruz Núm. 2200 Pte. Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa...Dicha información confidencial, no podrá ser utilizada para otros fines sin el consentimiento expreso del titular de los datos personales, lo anterior de conformidad con el Derecho a la Protección de Datos Personales previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y su Reglamento"*.

fuera

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large stylized 'D' and other illegible scribbles.

10. DE LA AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN

- 10.1. Los recursos que el Estado otorga para este Programa podrán ser auditados por la Secretaría de Administración y Finanzas y por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
- 10.2. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas.
- 10.3. El Comité tiene facultades para supervisar a los proveedores certificados de uniformes y útiles escolares, el grado de avance que lleven los trabajos de confección de las prendas, en los domicilios proporcionados en su solicitud de participación en el padrón de proveedores y en la Carta Compromiso. Dicha supervisión se podrá realizar, ya sea a través de las dependencias oficiales o mediante la contratación de los servicios profesionales competentes, de personas o empresas calificadas en la materia.

11. DE LA EVALUACIÓN

- 11.1. Con el propósito de conocer la eficacia, eficiencia y alcance del Programa, el Comité podrá disponer de una base de datos con la opinión de los beneficiarios y de los proveedores, la cual se elaborará con la información que proporcionen en el cuestionario respectivo. Éste deberá enfocarse al conocimiento de los siguientes temas:

- Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos; y
- Medir los resultados e impactos de la aplicación del Programa.

- 11.2. Los resultados del Programa podrán ser evaluados y fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, consultores externos de instituciones académicas, asociaciones civiles o empresas de consultoría privadas, de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en evaluación de programas o fondos.

fuer

12. DE LA TRANSPARENCIA

- 12.1. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se hará amplia difusión del Programa, a través de internet, y medios de comunicación.
- 12.2. La información de montos y proveedores empadronados, deberá ser publicada en la página web de la SE y de la SEPyc, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 95 y demás artículos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

13. DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y SANCIONES

- 13.1 Cualquier ciudadano podrá presentar queja o denuncia por escrito o en comparecencia personal, ante cualquiera de las dependencias integrantes de El Comité, por transgresiones a las presentes Reglas de Operación, cometidas por los proveedores de uniformes y útiles escolares, previa substanciación del procedimiento establecido en los artículos 85 al 88 inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

De manera ejemplificativa, no limitativa, en los casos siguientes:

- a) Cuando recojan documentos de los beneficiarios antes de la apertura del sistema en línea; o bien, ya operando el sistema recojan información o impriman los recibos electrónicos sin la entrega inmediata de los beneficios correspondientes; obtengan indebidamente matriculas completas o parciales de los alumnos para realizar el canje de recibos electrónicos o hagan entrega en lugares que no fueron debidamente registrados ante la SE; El Comité podrá suspenderlos o darlos de baja en el acceso al sistema; cancelando su número de usuario y contraseña, conforme al procedimiento aprobado.
 - b) Cuando entreguen documentos oficiales con datos alterados o falsos.
- 13.2 El Comité, o cualquiera de sus integrantes, al recibir la queja o denuncia, reunirá los elementos que presenten los quejosos o denunciantes para acompañar sus escritos, a fin de que las quejas vayan bien sustentadas; en la inteligencia de que se remitirán a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

fuera

(Circled mark)

- 13.3 En este primer momento, conforme a los principios del "Debido Proceso", El Comité concederá a los presuntos responsables el derecho de audiencia y de legítima defensa, para que en estas diligencias aleguen lo que a su derecho convenga y se deslinden responsabilidades de cualquier tipo.
- 13.4 En esta primera fase, y en el caso de que el Comité encuentre elementos de veracidad y procedencia de la queja y, éstas no hayan sido solventadas cabal y oportunamente por los presuntos responsables, serán turnadas a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas para los efectos procedentes.
- 13.5 Los jefes de sector, supervisores, directores y demás personal involucrado en la operación del Programa, que transgredan las disposiciones del Acuerdo y de sus Reglas de Operación, serán sancionados, previa substanciación del procedimiento establecido en el artículo 75 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas. Las sanciones aplicables pueden ser: amonestación pública o privada; suspensión del empleo cargo o comisión; destitución; e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda;

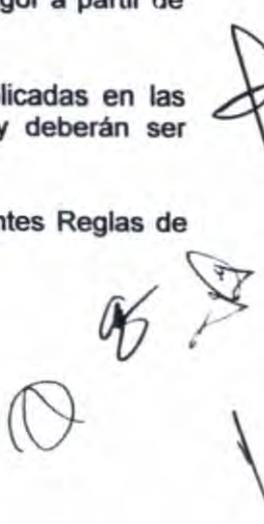
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en las páginas electrónicas de las instituciones integrantes del Comité; y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

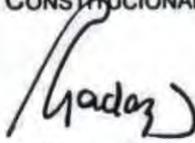
Artículo Tercero. Al término del ciclo escolar 2018-2019, las presentes Reglas de Operación continuarán vigentes.

fuera

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large stylized signature at the top, a signature with the letters 'AS' below it, a signature with a star-like mark, and a circled mark at the bottom.

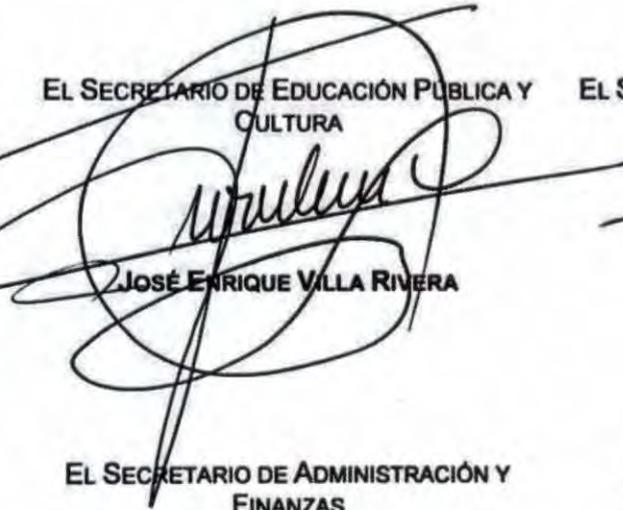
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de junio de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



QUIRINO ORDAZ COPPEL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



GONZALO GÓMEZ FLORES

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA



JAVIER LIZARRAGA MERCADO

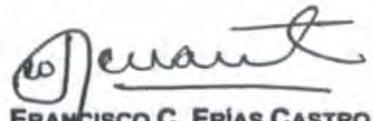
EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN


JOSÉ DE JESÚS GÁLVEZ CÁZARES

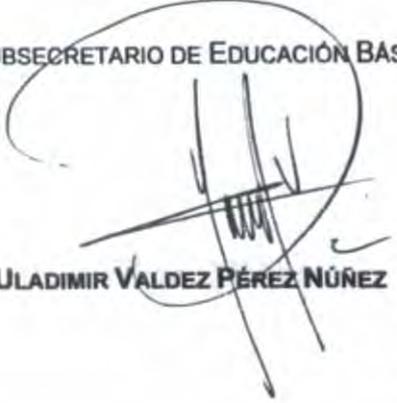
LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS


MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE SINALOA.


FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA


ULADIMIR VALDEZ PÉREZ NÚÑEZ